

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

Oficio: OIC/DA/DAOP/9470/2023

Asunto: Resultados de la auditoría OIC/38/2023

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de noviembre de 2023

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro
P r e s e n t e .

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al tiempo le informo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, hago de su conocimiento los **resultados de la auditoría OIC/38/2023 realizada a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, respecto al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Se anexa al presente el **Informe del Proceso de Auditoría**, documento original que consta de 04 (cuatro) páginas, en el cual se resumen los trabajos y sucesos de mayor trascendencia de la auditoría en comento.

Así mismo, se adjunta original del **Informe de Resultados**, documento integrado por 11 (once) páginas, en el cual se resolvió SOLVENTAR 1 (UN) RESULTADO PRELIMINAR, CONSIDERAR COMO ATENDIDAS 2 (DOS) RECOMENDACIONES Y GENERAR 2 (DOS) NUEVAS RECOMENDACIONES.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



Atentamente

Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

C.c.p. M. A. P. Alejandra Haro de la Torre – Secretaria de Servicios Públicos Municipales.
Archivo.

JRD/PSC





INFORME DEL PROCESO DE AUDITORÍA

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 08 (ocho) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/38/2023** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, en conformidad al artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/DAOP/2811/2023 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, se notificó el 30 (treinta) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) a la M. A. P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales– que con esa fecha se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 30 (treinta) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), en donde la M. A. P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales–, nombró a la Lic. Brenda Itzel Arreguín Orduña –Coordinadora de Normatividad e Inspección– como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



3. La Muestra de Auditoría consistió en la revisión de los expedientes físicos y/o digitales correspondientes a los siguientes procedimientos:

• **PR-160230-003 LIBERACIÓN DE PARTE DE ACCIDENTE DE DAÑO A INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES.**

No.	PARTE ACCIDENTE	UBICACIÓN
1	GM 16307 260622 0800	CALLE AZTECA Y CALLE CULTURA MIXTECA, COL. EL SALITRE.
2	ESTATAL 818/2022	BLVD. BERNARDO QUINTANA, ENTRE CENTRO CÍVICO Y CHEDRAUI, COL. CENTRO SUR.
3	GM 16307 140622 1437	AVENIDA 6, ESQUINA CALLE 33, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA.
4	GM 19881 230722 1600	CALLE 3, FRENTE # 710, COLONIA ZAPATA VIVE.
5	ESTATAL 1028/2020	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ENTRE CHEDRAUI Y CENTRO CÍVICO.
6	ESTATAL 980/2022	BLVD. BERNARDO QUINTANA ENTRE CARRETERA 57 Y CENTRO CÍVICO, COL. CENTRO SUR.
7	GM 18619 160922 0530	BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS Y SALVADOR MARTÍNEZ, COLONIA REFORMA AGRARIA.
8	GM 22190 080922 1900	C. FRAY LUIS DE LEÓN (FRENTE PODER JUDICIAL DE LA FED.), COLINAS DEL CIMATARIO.
9	ESTATAL 1172/2022	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE Y PASTEUR (A UN COSTADO DE SALÓN CANELA).
10	GM 16293 301022 0651	CALLE MOCTEZUMA (FRENTE #126), COLONIA AZTECA.

• **PR-160230-006 EMISIÓN DE VISTOS BUENOS DE ÁREAS VERDES.**

No.	EXPEDIENTE	FRACCIONAMIENTO
1	SSPM/DMAIV/1619/2022	CUMBRES DEL LAGO" ETAPA 1

• **PR-160120-009 AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

No.	AUTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA
1	SSPM/DAAP/1494/2022	FRACCIONAMIENTO DISTRITO MESETA.
2	--	FRACCIONAMIENTO VALLE COMERCIAL.
3	SSPM/DAAP/2003/2022	FRACCIONAMIENTO YCONIA.
4	SSMP/DAAP/2065/2022	FRACC. LAS HACIENDAS (AV. LA CANTERA S/N ENTRE AV. PEÑA FLOR Y AV. PUERTA NAVARRA).
5	SSMP/DAAP/2630/2022	LA ESPIGA ETAPA 1 (ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO, EX HACIENDA MENCHACA NO. 13500).
6	SSMP/DAAP/2631/2022	LA ESPIGA ETAPA 2 Y 6 (ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO, EX HACIENDA MENCHACA NO. 13500).
7	SSMP/DAAP/2655/2022	FRACC. DEL BOSQUE II (CALLE CEDRO Y EURÍPIDES, COLONIA MENCHACA-SAN JOSÉ EL ALTO).

• **PR-160120-010 VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTE DE ACCIDENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

No.	OFICIO	HECHO DE TRÁNSITO
1	SSPM-DAAP-ALU-795-2022	ESTATAL 980-2022
2	SSSPM/DAAP/ALU/807/2022	GM-22190-130822-0525
3	SSPM-DAAP-ALU-831-2022	GM-13913-160922-1632
4	SSPM-DAAP-2055-2022	GM-18619-250922-0530
5	SSPM-DAAP-ALU-982-2022	GM-19881-211122-2136
6	SSPM-DAAP-2585-2022	GM-17872-161122-1100
7	SSPM/DAAP/ALU/1003/2022	GM-28884-301022-0800
8	SSPM-DAAP-2650-2022	GM-15307-201122-2300

4. De la revisión de gabinete este Órgano Interno de Control generó 14 (catorce) Requerimientos de Auditoría, solicitando aclaración, información y/o documentación respecto a los hallazgos detectados, adjuntos a los oficios OIC/DA/DAOP/3863/2023, OIC/DA/DAOP/3941/2023, OIC/DA/DAOP/4079/2023, OIC/DA/DAOP/4670/2023, OIC/DA/DAOP/5150/2023, OIC/DA/DAOP/5183/2023, OIC/DA/DAOP/5801/2023 y OIC/DA/DAOP/5849/2023; a los que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respondió mediante los similares SSPM/UT/CNI/650/2023, SSPM/UT/CNI/652/2023, SSPM/UT/CNI/613/2023, SSPM/UT/CNI/919/2023, SSPM/UT/CNI/995/2023 y SSPM/UT/CNI/1018/2023, mismos que fueron analizados con el fin de valorar si su contenido aclaraba los hallazgos detectados o éstos formarían parte del Informe Detallado.



5. Posteriormente, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios citados en el antecedente 4 (cuatro) y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se remite a la M. A. P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales–, la Cédula de Resultados Preliminares mediante oficio OIC/DA/DAOP/8616/2023 el 04 (cuatro) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

6. Una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles, con base en el artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, para que la dependencia solventara, presentara documentos (medios físicos y digitales) y alegara lo que a su derecho conviniera respecto de las observaciones, irregularidades y/o recomendaciones plasmadas en el informe referido; se recibió en las oficinas del Órgano Interno de Control, el 18 (dieciocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), la Cédula de Aclaraciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el oficio SSPM/285/2023.

7. De acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al oficio citado en el antecedente identificado como 6 (seis) y a las pruebas de auditoría realizadas, se determinó la solventación total de lo señalado en la Cédula de Resultados Preliminares citado en el antecedente identificado como 5 (cinco), de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, vigente a las fechas de su entrega.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Servicios



Públicos Municipales, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **SOLVENTAR 1 (UN) RESULTADO PRELIMINAR, CONSIDERAR COMO ATENDIDAS 2 (DOS) RECOMENDACIONES Y GENERAR 2 (DOS) NUEVAS RECOMENDACIONES.**

No.	RU	RESOLUCIÓN
RESULTADO PRELIMINAR 01	PR-160120-009 "AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO" / TR-160100-008 "AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" / TR-160100-018 "DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RECEPCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO."	SOLVENTADA se genera RECOMENDACIÓN
RECOMENDACIÓN 01	PR-160120-010 "VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTES DE ACCIDENTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO."	ATENDIDA se genera RECOMENDACIÓN
RECOMENDACIÓN 02	PR-160230-006 "EMISIÓN DE VISTOS BUENOS DE ÁREAS VERDES PARA RECEPCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN FRACCIONAMIENTOS."	ATENDIDA

Con fundamento a lo establecido en el artículo 38 fracciones I, VI, X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda -Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro-. Conste.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	1 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

RESULTADO PRELIMINAR:

01

RUBROS:

PR-160120-009 "AUTORIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO" / TR-160100-008 "AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" / TR-160100-018 "DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RECEPCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CAUSA:

De la revisión a los expedientes enlistados en la siguiente tabla:

OFICIO AUTORIZACIÓN	FRACCIONAMIENTO
TR-160100-008 "AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO"	
SSPM/DAAP/1494/2022	DISTRITO MESETA
SSPM/DAAP/2003/2022	YCONIA
SSPM/DAAP/2065/2022	HACIENDAS
SSPM/DAAP/2630/2022	LA ESPIGA ETAPA 1
SSPM/DAAP/2631/2022	LA ESPIGA ETAPA 2 Y 6
SSPM/DAAP/2655/2022	DEL BOSQUE II
TR-160100-018 "DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RECEPCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"	
SSPM/DAAP/1610/2022	VALLE COMERCIAL

Se detectaron las siguientes inconsistencias en la documentación integrada en dichos expedientes (según cédula de trámite):

No.	REQUISITO	INCONSISTENCIA	INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS No. 10 Y No. 14
TR-160100-008 "AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO"			
5	CÁLCULO TÉCNICO POR CIRCUITOS	SE INTEGRA CÁLCULO TÉCNICO POR CIRCUITOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y LA MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO; SIN EMBARGO, FALTARON FIRMAS EN DICHA DOCUMENTAL POR PARTE DE PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERITOS. SITUACIÓN QUE SE EXPUSO A LA FISCALIZADA EN LOS REQUERIMIENTO DE AUDITORÍA No. 10 Y No. 14.	LA FISCALIZADA EN SU RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE AUDITORÍA No. 14 EXPRESÓ "...SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL EXPEDIENTE IMPRESO, SI CUENTA CON LAS FIRMAR AUTÓGRAFA", SOLO QUE LOS ARCHIVOS ORIGINALES ENTREGADOS A REVISIÓN, CARECEN DE RÚBRICAS DE LAS PERSONALIDADES MENCIONADAS.
6	CATÁLOGO DE CONCEPTOS		
9	MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO		
TR-160100-018 "DICTAMEN TÉCNICO PARA LA RECEPCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" Y A NORMA QUE SE SEÑALA			
3	PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEFINITIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LUMINARIOS GEORREFERENCIADO, IMPRESO Y EN FORMATO DWG AUTOCAD VERSIÓN 2016 O AÑOS ANTERIORES (PREVIA AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	ANEXAN PLANO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DEL 11/03/2022, PERO NO PLANO DEFINITIVO BAJO LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 5.2 INCISO V, FORMATO 5 Y EN EL ANEXO B DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR TERCEROS (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CFE DCPROTER)", QUE SON VIGENTES DESDE EL MES DE JUNIO DEL 2014, LAS CUALES ESTABLECEN QUE LOS PLANOS DEFINITIVOS DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CONTENGAN GEO REFERENCIAS. CABE SEÑALAR QUE EN EL MANUAL MÑ-160000-02 "MANUAL DE PROYECTOS Y OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE QUERÉTARO" VIGENTE DESDE EL 18 DE AGOSTO DE 2018, EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PR-160120-009 (ACTUALIZACIÓN 23 DE MAYO 2022) Y EN LOS TRÁMITES TR-160100-008 (ACTUALIZACIÓN DEL 1 DE MARZO DE 2022) Y TR-160100-018	MEDIANTE OFICIO SSPM/UT/CNI/995/2023 RESPONDIÓ A REQUERIMIENTO No. 10 "...DERIVADO DE LOS NUEVOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE INFORMA QUE, A PARTIR DEL 3 DE MARZO DE 2023, SE REALIZÓ LA MODIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DEL REQUERIMIENTO ANTES MENCIONADO, AL TR-160100-018, POR LO QUE, PARA EL DICTAMEN DE ESTE PROYECTO, NO APLICABA TODA VEZ QUE COMO BIEN SE MENCIONA SE AUTORIZÓ EN FECHA 11 DE MARZO DE 2022. (ANEXO 3 - 08 FOJAS)." CON LOS OFICIOS SPM/UT/CNI/1146/2023 Y SSPM/DAAP/1182/2023, LA FISCALIZADA RESPONDIÓ AL REQUERIMIENTO DE AUDITORÍA No. 14 "...LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ALUMBRADO, EN SU TRÁMITE TR-160100-008, NO SE CIÑE AL PROCEDIMIENTO INTERNO CONOCIDO COMO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR TERCEROS (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CFE DCPROTER", SINO A UN REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA AGENCIA COMERCIAL DE LA CFE



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	2 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

	(ACTUALIZACIÓN DEL 1 DE FEBRERO DE 2022), SE ESTABLECE COMO REQUISITO LO ASENTADO EN EL NUMERAL 5.2 INCISO V, FORMATO 5 Y EN EL ANEXO B DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR TERCEROS (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CFE DCPROTER)", QUE CITAN "EL CONSTRUCTOR ENTREGARÁ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL PLANO DEFINITIVO DE LA OBRA DEBIDAMENTE GEORREFERENCIADO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA CFE EN SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". SE SOLICITÓ EN REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA No. 10 Y No. 14.	SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS, SIN EMBARGO HA SIDO SOLICITADO ANTE LA INSTANCIA COMPETENTE MEDIANTE EL OFICIO SSPM/DAAP/ALU/469/2023...", NO SE ENTREGARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA TARIFA 5A EN LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.
MANUAL MN-160000-02 "MANUAL DE PROYECTOS Y OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE QUERÉTARO" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LUMINARIO LED.		
CONTAR CON GARANTÍA MÍNIMA DE 10 AÑOS.	EN LOS EXPEDIENTES SSPM/DAAP/ 1494/2022, SSPM/DAAP/2003/2022 Y SSPM/DAAP/2065/2022, LOS FRACCIONADORES PROPUSIERON LA LUMINARIA VERDEON DE LOS FABRICANTES EATON, COOPER LIGHTING Y CONSTRULITA, ESPECIFICAN GARANTÍA DE 5 AÑOS PARA EL LUMINARIO AUTORIZADO, SITUACIÓN QUE SE EXPUSO A LA FISCALIZADA PARA ACLARACIÓN EN LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA No. 10 Y No. 14.	CON OFICIO SSPM/UT/CNI/995/2023, LA FISCALIZADA RESPONDIÓ AL REQUERIMIENTO No. 10 "TODA VEZ QUE LA NORMA NOM-013-ENER-2013, ESTABLECE QUE TODOS LOS LUMINARIOS DEBERÁ CONTAR CON GARANTÍA DE 10 AÑOS, MÁS SIN EMBARGO COMO SE ESTABLECE EN LOS REQUISITOS DE DICTAMEN TÉCNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE ADQUIERE GARANTÍA EXTENDIDA DE 10 AÑOS, LA CUAL SE VALIDA EN LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO, CON LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA GARANTÍA"; EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO No. 14 MEDIANTE OFICIOS SSPM/UT/CNI/1146/2023 Y SSPM/DAAP/1182/2023, LA FISCALIZADA ALEGÓ: "EN RELACIÓN A ESTE INCISO, SE TOMARÁ EN CUENTA PARA SU MODIFICACIÓN EN EL TR-160100-008. (ANEXO 6 – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA)".
HORAS DE VIDA DEL LUMINARIO DE 100,000 HRS	EN LOS EXPEDIENTES SSPM/DAAP/ 2003/2022 Y SSPM/DAAP/2655/2022, LAS FICHAS TÉCNICA DE LOS LUMINARIOS AUTORIZADOS, NO SEÑALAN LAS HORAS DE USO Y EN EL EXPEDIENTE SSPM/DAAP/ 2065/2022, EL CATÁLOGO DEL FABRICANTE CITA QUE LA LUMINARIA TIENE UNA VIDA PROMEDIO DE 50,000HRS, CONTRARIO A LO ESPECIFICADO EN EL "MANUAL DE ALUMBRADO", EL CUAL ESTABLECE 100,000HRS. SITUACIÓN QUE SE EXPUSO A LA FISCALIZADA PARA ACLARACIÓN EN LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA No. 10 Y No. 14.	CON OFICIO SSPM/UT/CNI/995/2023, LA FISCALIZADA CONTESTO AL REQUERIMIENTO No. 10 "...HORAS DE VIDA, ESTE VIENE ESPECIFICADO EN LA FICHA TÉCNICA INDICANDO QUE EL LUMINARIO TIENE UN FLUJO LUMINOSOS MAYOR AL 92% DEL FLUJO INICIAL A LAS 200,000 HORAS, POR LO CUAL LAS 100,000 HORAS QUE SE INDICA ES UNA VIDA PROMEDIO. (ANEXO 8...)" SOLO QUE DICHA FICHA TÉCNICA Y LEYENDA, APLICA PARA EL LUMINARIO MARCA EATÓN VERDEON AUTORIZADA EN EL FRACCIONAMIENTO DISTRITO MESETA CON No. OFICIO SSPM/DAAP/1494/2022. EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO No. 14 EN OFICIOS SSPM/UT/CNI/1146/2023 Y SSPM/DAAP/1182/2023, LA FISCALIZADA EXPRESÓ "EN RELACIÓN A ESTE INCISO, SE TOMARÁ EN CUENTA PARA SU MODIFICACIÓN EN EL TR-160100-008. (ANEXO 6 – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA)".
NOTA: PARA EL TRÁMITE TR-160100-008, LOS REQUISITOS DE LOS INCISOS 3, 4, 5, 6 Y 9, ESTABLECEN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN ESTE FIRMADOS POR PERITO Y REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO.		

Derivado de lo anterior, no se cuenta con evidencia documental de la actualización del Manual MN-160000-02 "Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público de Querétaro" "Manual de Alumbrado", Procedimiento Administrativo PR-160120-009, trámites TR-160100-08 ni TR-160100-018; para adecuarlos a la normatividad vigente emitida por la CFE y a las políticas particulares que han operado en las obras de alumbrado público realizados por terceros que serán entregadas al municipio.

Sin embargo, es importante insistir en adecuar y actualizar el manual MN-160000-02 a los lineamientos de la normativa federal, respetando las políticas internas que han estado operando en las instalaciones de alumbrado público del municipio de Querétaro, como la garantía extendida por 10 años acotando



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	3 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

ésta debe ser emitir por el constructor de la red de la red de alumbrado público, debido a que diversos fabricantes de luminarios especifican garantía solo de 5 años; además de integrar en dicho manual y en las cédulas de los trámites inherentes a la autorización de proyecto (TR-160100-008) y dictamen técnico para la entrega recepción del alumbrado público (TR-160100-018), la firma del propietario del fraccionamiento y/o su representante legal, además del perito responsable del proyecto, ya que si bien la fiscalizada solicita los mismos en los requisitos del trámite TR-160100-008 de los incisos 3, 4, 5, 6 y 9, también debe incluirse en el manual. Aunado a lo anterior, **se recomienda** solicitar copia de cédula profesional del responsable técnico de la obra en el trámite anterior, a efecto de sustentar el mismo.

Por otro lado, ya que el trámite TR-160100-008 Autorización de Proyecto de Alumbrado Público, aplica para una obra que finalmente será entregada al municipio de Querétaro, es conveniente que el perito responsable del proyecto de alumbrado (Ingeniero Mecánico, Mecánico Electricista, Ingeniero Electricista o afines a la disciplina o que cuenten con las certificaciones por parte de la Secretaría de Energía), cuente además con acreditación vigente ante el Colegio de Profesionistas en el estado, lo anterior para ceñirse a lo establecido en los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 24 fracción I, 264, 287, 288, 295 y 296 fracción III, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. Se recomienda pedir como requisito la expedición de licencia de construcción emitida por la SEDESO, lo anterior derivado a que en los requisitos actuales solo requiere el plano de lotificación autorizado por dicha Secretaría.

Finalmente **se recomienda** a la fiscalizada, que el nombre del procedimiento administrativo PR-160120 "Autorización y Dictaminación de Proyectos de Alumbrado Público", se edite la palabra "*Dictaminación*", ya que en la RAE no se encuentra registrada dicha palabra, por lo que se sugiere designar dicho trámite "Autorización de Proyectos de Alumbrado Público y Emisión de Dictamen de Proyectos de Alumbrado Público para la recepción de alumbrado público".

Por lo anterior, y con la finalidad de subsanar los hallazgos detectados, se deberá presentar:

1. La actualización del Manual MN-160000-02 "Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público de Querétaro", PR-160120-009 "Autorización y *Dictaminación* de Proyectos de Alumbrado Público", TR-160100-008 "Autorización de Proyecto de Alumbrado Público", TR-160100-018, "Dictamen técnico para la recepción de alumbrado público" y los respectivos formatos actualizados, así como evidencia de solicitud ante la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua para su integración al SIMCOD y a la página oficial del municipio de Querétaro.
2. Los nuevos lineamientos para la contratación de los servicios de alumbrado público en la tarifa 5A en las redes de media y baja tensión, que la fiscalizada obtenga de la CFE. Lo anterior debido a que en la página oficial publicada en la red digital no se establecen dichos "nuevos lineamientos".
3. Plano final de obra de alumbrado público (georreferenciado) para el fraccionamiento Valle Comercial.
4. Evidencia documental de la atención a las **recomendaciones** realizadas en la presente cédula.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 7-fracción IX- y 10 fracciones II y III del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro; 1, 6, 7, 8, 9, 24 fracción I, 264, 287, 288, 295 y 296 fracción III del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; 1, 2, 5 fracción XII, 8 fracciones I y IX, 10 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XII, XVII Y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; numerales 5.2 inciso v, formato 5 y en el anexo B, de las disposiciones técnicas denominadas "Construcción de Obras por Terceros (Especificación Técnica CFE DCPROTER)"; y 6.1.1 Objetivo general, objetivo general y funciones viñetas segunda, décima segunda; 6.1.1. Objetivo General, función viñeta décima primera,



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	4 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

Coordinador/a de Normatividad función viñeta tercera, séptima, décima, décima primera; 6.1.2. función viñeta segunda; 6.1.3 funciones viñeta primera, novena, décima, décima sexta, décima novena y vigésima; 6.1.3.2 objetivo funcional, funciones de viñeta primera, segunda, tercera, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima quinta, del Manual de Organización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Secretario/a de Servicios Públicos Municipales, Director/a de Aseo y Alumbrado Público, Jefe/a de Departamento de Alumbrado Público, Titular de la Unidad Técnica-Coordinador/a de Normatividad, Coordinador/a de Evaluación y Supervisión de Servicios Públicos, Contratistas y/o Representante Legal, Perito y/o quien resulte responsable.

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

Respuesta en oficio SSPM/285/2023:

Es importante precisar que, respecto a las autoridades que refiere como "presuntos responsables", no se funda ni motiva la supuesta responsabilidad de los funcionarios a los que señala, y toda vez que los únicos funcionarios públicos que participan y dan seguimiento al Procedimiento PR-160120-009, y a los Trámites TR-160100-008 y TR-160100-018, son las personas titulares de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público y el Departamento de Alumbrado Público, éstas serían las únicas responsables en el supuesto sin conceder de que se configurara una hipotética responsabilidad.

Respuesta en oficio SSPM/DAAP/1693/2023:

- *Se realiza la aclaración que en el TR-160100-008, no requiere que esté firmado por un perito, únicamente establece la firma del representante legal y/o propietario, así como del proyectista, quien aunado a su firma incluye su número de cédula profesional, misma que acredita el término de sus estudios y que cuenta con los conocimientos para ejercer legalmente su profesión.*
- *Con respecto a la adecuación y actualización del manual MN-160000-002, se hace de conocimiento que actualmente se trabaja en la revisión del mismo, para su actualización. Se solicita remitir el total de recomendaciones que tuviere para la modificación del manual y así estar en posibilidades de trabajar en una modificación única para su publicación.*
Sobre el análisis de la modificación de los trámites y procedimientos, se realizó el análisis respectivo y se actualizó lo que se consideró procedente, por lo que se remite como "ANEXO 2" el oficio SSPM/DAAP/1684/2023 dirigido al C.P. Fernando Molina Zamora –Coordinador de Proyectos y Mejor Continua del Municipio de Querétaro–, en el cual se solicita la autorización para la actualización del procedimiento en el Sistema Municipal Documental (SIMCOD) y como "ANEXO 3" la copia simple de las cédulas modificadas de los trámites.
- *Con respecto a la adecuación y actualización del manual MN-160000-002, se hace de conocimiento que actualmente se trabaja de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.*
Sobre el análisis de la modificación de los trámites y procedimientos, se realizó el análisis respectivo y se actualizó lo que se consideró procedente, por lo que se remite como "ANEXO 3" la copia simple de las cédulas modificadas de los trámites.
- *Acerca de la recomendación de pedir como requisito la expedición de licencia de construcción emitida por SEDESO, se informa que no se considera necesario, ya que esta forma parte de los requisitos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ahora bien, con respecto al asunto de requisitos, no se considera viable ya que iría en contra de lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.*
- *Se realizó el cambio del nombre del procedimiento, como se muestra en el "ANEXO 2" el oficio SSPM/1684/2023 dirigido al C.P. Fernando Molina Zamora –Coordinador de Proyectos y Mejor Continua del Municipio de Querétaro–.*



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	5 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

- Se acompaña como "ANEXO 1" la impresión del correo electrónico emitido por la Lic. Ana Luisa Zaleta Peña, Jefa de Oficina Grandes Clientes y Gobierno de C.F.E. Suministrador de Servicios Básicos Zona Querétaro, en el cual informa los nuevos lineamientos para la contratación de servicios de alumbrado público.
- Al día de hoy, el Fraccionamiento Valle Comercial no ha sido entregado al Municipio de Querétaro, por lo que, en el momento que el Fraccionador inicie el procedimiento de entrega deberá presentar la documentación actualizada (plano final de obra de alumbrado público georreferenciado) para realizar la contratación del servicio ante la C.F.E. Suministrados de Servicios Básicos.

RESOLUCIÓN:

Una vez analizados los argumentos y evidencia documental presentados por la fiscalizada, se determina **SOLVENTAR** lo observado; sin embargo, se **RECOMIENDA** solicitar copia de cédula profesional de quien elabore los proyectos gestionados ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a efecto de constatar su acreditación profesional, brindando certidumbre a las autorizaciones correspondientes, ya que si bien la Secretaría de Desarrollo Sostenible solicita dicho documento, ésta lo requiere para otro trámite correspondiente a su dependencia, siendo lo ideal que cada dependencia cuente con el soporte correspondiente para los trámites que expiden. Así mismo, si bien los archivos originales cuentan con las firmas autógrafas correspondientes, se solicita entregar a revisión dicha documentación para evitar este tipo de señalamientos.

RECOMENDACIÓN:

01

RUBRO:

PR-160120-010 "VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTES DE ACCIDENTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO."

CAUSA:

Derivado de la revisión a los expedientes proporcionados por la Dependencia auditada que hacen referencia a valoración de daños para partes de accidentes del Municipio de Querétaro del Departamento de Alumbrado Público, así como de la visita de obra realizada el 02 de junio de 2023 y asentada en acta ITRO-01/OIC/38/2023, se detectó que en los hechos de tránsito GM-22190-130822-0525, GM-28884-301022-0800, GM-17872-161122-1100, GM-18619-250922-0530 y ESTATAL 980-2022, no se ha restituido el material dañado por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que se solicitó la aclaración al respecto mediante Requerimiento de Auditoría No. 8, anexo al oficio OIC/DA/DAOP/5150/2023 de fecha 12 de junio de 2023; respondiendo la Dependencia en similar SSPM/DAAP/1046/2023 de fecha 13 de junio de 2023 lo siguiente: "Anexo 1-10 fojas, copia simple de oficio de solicitud de apoyo para el proceso de adquisición de material, identificándolos con el número SSPM/DAAP/2689/2022 y SSPM/DAAP/953/2023".

En el oficio SSPM/DAAP/953/2023 de fecha 01 de junio de 2023 entregado, el Director de Aseo y Alumbrado Público hizo de conocimiento al Director Administrativo sobre "...el material eléctrico dañado de la red de alumbrado público ocasionados por robo y hechos de tránsito durante el periodo del 01 de mayo al 28 de diciembre de 2022". Por su parte, mediante el similar SSPM/DAAP/2689/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, hizo de conocimiento al Director Administrativo del "...material eléctrico dañado de la red de alumbrado público ocasionados por robo y hechos de tránsito durante el periodo del 01 de mayo al 28 de diciembre de 2022".



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	6 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

Posteriormente mediante los Requerimientos de Auditoría No. 5 y No. 13 se solicitó la aclaración respecto a la forma que se realiza la reposición de mobiliario e instalaciones del alumbrado público afectados consecuencia de un percance vehicular, ya que no se especifica en el procedimiento en revisión; así como indicar cuál es el seguimiento que da la Dependencia (posterior a emitir el informe del monto y material dañado a la Dirección Administrativa), a fin de realizar la reparación del material, toda vez que en los avalúos correspondientes a los daños ocasionados a propiedad municipal de los trámites en revisión se incluye 1 lote por mano de obra por retiro y acomodo y ya fueron cubiertos los daños al equipo de alumbrado público y derivado de la visita de obra realizada el 02 de junio de 2023 asentado en acta ITRO-01/OIC/38/2023 en los trámites GM-22190-130822-0525, GM-28884-301022-0800, GM-17872-161122-1100, GM-18619-250922-0530 y Estatal 980-2022 no se había realizado la reposición del material, siendo que los daños causados al equipo eléctrico fueron cubiertos por los ciudadanos en el periodo de julio a diciembre de 2022; toda vez que el procedimiento en comento, concluye en el punto 8 que *"Personal administrativo del Departamento de Alumbrado Público elaborará cada seis meses un oficio dirigido a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, informando el monto y el material dañado de la infraestructura de alumbrado público del Municipio de Querétaro, solicitando el inicio del proceso de adquisición de material eléctrico previamente descrito, adjuntando listado de los hechos de tránsito pagados durante el periodo"*.

A lo anterior, la dependencia auditada argumentó mediante oficios SSPM/UT/CNI/919/2023 y **SSPM/DA/613/2023**, lo siguiente:

- *"Al respecto le informo que no existe un procedimiento en específico para la reposición de la infraestructura de alumbrado público dañada a causa de siniestros de tránsito, ya que toda adquisición de bienes o servicios se realiza conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro"*.
- *"Le informo a Usted que, si bien es cierto que se recibió la solicitud, también lo es que esta Secretaría no tiene asignada una partida presupuestal específica para "reposición de daños causados por hechos de tránsito", sino que todos los pagos realizados por parte de los ciudadanos involucrados entran a una cuenta general del Municipio que es administrada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Por lo tanto esta unidad administrativa realiza la adquisición de bienes cuando se tiene disponibilidad financiera a través de una sola requisición de forma general para "mantenimiento de alumbrado público", derivado de la solicitud que realiza el Departamento de Alumbrado Público de esta Secretaría de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como al resultado de las licitaciones o concursos que son totalmente ajenos a la actualización de esta Dependencia"*.

Una vez expuesto lo anterior, **SE RECOMIENDA:**

1. Dar seguimiento a fin de llevar a cabo el proceso de adquisición del material y equipos dañados de alumbrado público, toda vez que los expedientes en revisión corresponden al periodo 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre 2022 y a la fecha no existe evidencia de que los daños reportados en los trámites GM-22190-130822-0525, GM-28884-301022-0800, GM-17872-161122-1100 y ESTATAL 980-2022 hayan sido reparados.
2. Que el oficio dirigido a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en donde se informa el monto y material dañado de la infraestructura de alumbrado público del Municipio de Querétaro y en el cual se solicita inicio del proceso de adquisición de material eléctrico previamente descrito, adjuntando listado de los hechos de tránsito pagados durante el periodo, mencionado en el punto 8 del procedimiento con código PR-160120-010 se elabore dentro de un periodo menor a los 6 meses indicados, así como la actualización del procedimiento y presentando evidencia documental a este Órgano de Control.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	7 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

Finalmente, se reitera la recomendación hecha por parte de este Órgano Interno de Control en la auditoría con número **OIC/18/2022**, del periodo del 01 de junio 2021 al 31 de diciembre 2021, notificada mediante oficio **OIC/DA/DAOP/2988/2022**, en la que esta autoridad sugirió "Implementar las medidas pertinentes a fin de asegurar la asignación de suficiencia presupuestal correspondiente a los ingresos por pago de valoraciones de daños formuladas por la auditada y gestionar la adquisición de equipos y materiales necesarios para realizar las reparaciones a la infraestructura del Municipio de Querétaro. Todas aquellas acciones implementadas deberán ser notificadas a este Órgano Interno de Control como atención a la presente recomendación".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DEBERÁ NOTIFICAR A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CUALQUIER ACCIÓN QUE IMPLEMENTE PARA DAR ATENCIÓN A LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

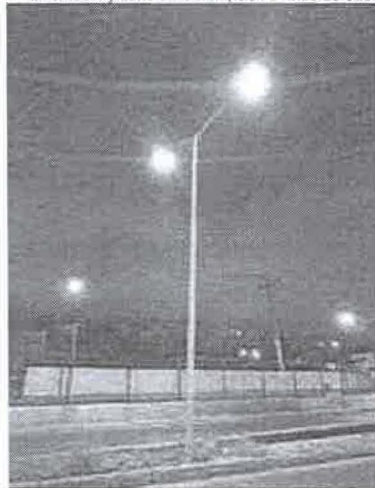
Respuesta en oficio SSPM/285/2023:

En relación al Resultado Preliminar 01 y la Recomendación 01 de la auditoría referida, remito en original el oficio número SSPM/DAAP/1693/2023, signado por el L.A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez, Director de Aseo y Alumbrado de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, mediante el cual realiza las aclaraciones correspondientes, y remite la documentación que acredita las acciones implementadas a fin de atender la RECOMENDACIÓN 01.

Respuesta en oficio SSPM/DAAP/1693/2023:

- Se presenta evidencia fotográfica de la reparación de los daños reportados en los trámites GM-22190-130855-0525, GM-28884-301022-0800, GM-17872161122-1100, GM-18619-250922-0530 y ESTATAL 980-2022.

Número de parte de accidente: GM-22190-130822-0525
Ubicación: Avenida 4 y calle Colombia, Col. Lomas de Casa Blanca



Número de parte de accidente: GM-28884-301022-0800
Ubicación: Avenida del Parque y calle J. Guadalupe Velázquez, Col. Lázaro Cárdenas



Parte de accidente: GM-17872-161122-1100
Ubicación: Prolongación Pasteur y Libramiento Sur poniente, Col. Villas del Cimatarío





MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	8 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

Parte de accidente: GM-18619-250922-0530
Ubicación: calle Rodríguez Familiar y Av. Universidad, Col. Pathé



Parte de accidente: ESTATAL 980-2022
Ubicación: Km 8+500 Carretera Estatal 30, Bernardo Quintana tramo Centro Sur



- La recomendación de la modificación en el procedimiento con código PR-160120-010, no se considera viable al tratarse de un procedimiento que involucra a tres Secretarías y está sujeto a disposición presupuestal.
- Se informa que la asignación de suficiencia presupuestal corresponde a la Secretaría de Finanzas; por otra parte, la gestión de adquisición de equipos y materiales necesarios si se realiza como se acreditó en los oficios que se remitieron oportunamente.

RESOLUCIÓN:

Se determina como **ATENDIDA** la presente recomendación derivado del reporte fotográfico presentado como evidencia de la reparación de daños reportados en los trámites GM-22190-130822-0525, GM-28884-301022-0800, GM-17872-161122-1100 y ESTATAL 980-2022; sin embargo, se **RECOMIENDA** generar intercomunicación con las dependencias involucradas, con la finalidad de dar seguimiento al trámite en comento, generando las condiciones que permitan la reparación física del daño tal en apego a la valoración generada, dando cumplimiento a las siguientes funciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, correspondientes a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público:

- Establecer y aplicar las normas, criterios y procedimiento a que se sujetará la administración a su cargo, conservación, ampliación, rehabilitación y mejoras en el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Querétaro.
- Coordinarse con las Secretarías Municipales y demás autoridades competentes para el auxilio de debido cumplimiento de sus funciones de conformidad a lo señalado en las disposiciones legales aplicables.
- Ejecutar acciones transversales con las dependencias con la finalidad de garantizar un óptimo servicio de aseo y alumbrado público.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	9 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

RECOMENDACIÓN:

02

RUBRO:

PR-160230-006 "EMISIÓN DE VISTOS BUENOS DE ÁREAS VERDES PARA RECEPCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN FRACCIONAMIENTOS."

CAUSA:

De la revisión a los expedientes remitidos mediante el oficio número SSPM/085/2023 a la Orden de Auditoría inicial de fecha 04 de abril de 2023 en cotejo con el procedimiento PR-160230-006 de la EMISIÓN DE VISTOS BUENOS DE ÁREAS VERDES PARA RECEPCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN FRACCIONAMIENTOS, se solicitó en Requerimiento de Auditoría No. 9 anexo al oficio SSPM/DMAIV/CNI/011/2023 de fecha 14 de junio del 2023, lo siguiente:

- a) Indicar el plazo de resolución del trámite. *"Respuesta: Se aclara que el plazo de resolución del trámite se encuentra contenido en la Cédula de Trámite TR-160200-023 Visto Bueno y/o verificación de Áreas Verdes para Recepción de Servicios Públicos en Fraccionamientos, mismos que está publicado en la página oficial del Municipio de Querétaro en el apartado de Trámites y Servicios, Registros Municipal de Trámites y Servicios; se anexa impresión de dicho trámite, (Anexo1)".*
- b) Indicar el Plazo de prevención para así mismo notificar al interesado y entregue la información para seguir con la tramitología correspondiente. *"Respuesta: Se aclaró que el plazo de prevención del trámite se encuentra contenido en la Cédula de trámite TR-160200-023 Visto Bueno y/o verificación de Áreas Verdes para Recepción de Servicio Público en Fraccionamiento, mismo que está publicado en la página oficial del Municipio de Querétaro en el apartado de Trámites y Servicio, Registro Municipal de Trámites y Servicios; se anexa impresión de dicho trámite (Anexo1)".*
- c) Indicar los criterios de resolución del trámite. *"Respuesta: Se aclara que los criterios de resolución del trámite se encuentran contenidos en la cédula de trámite TR-160200-023 Visto Bueno y/o Verificación de Áreas para Recepción de Servicios Públicos en Fraccionamiento, mismo que está publicado en la página oficial del Municipio de Querétaro en el apartado de Trámites y Servicio, Registro Municipal de Trámites y Servicios; se anexa impresión de dicho trámite, (Anexo1)".*
- d) Es recomendable se enlisten los requisitos con los que deben cumplir el Desarrollador del Fraccionamiento para dicho trámite, ya que no se encuentran enlistados. *"Respuesta: Se aclara que los requisitos con los que debe cumplir el Desarrollador del Fraccionamiento se encuentran enlistados en la Cédula de Trámite TR-160200-023 Visto Bueno y/o Verificación de Área Verdes para Recepción de Servicios Públicos en Fraccionamientos, mismos que está publicado en la página oficial del Municipio de Querétaro en el apartado de Trámites y Servicios, Registro Municipal de Trámites y Servicios; se anexa impresión de dichos trámites, (Anexo1)".*

Si bien, con la entrega física del documento TR-160200-023 se aclaró lo cuestionado el Requerimiento de Auditoría No. 9, dicha cédula referente al Trámite para Visto Bueno y/o Verificación de Áreas Verdes para la Recepción de Servicios Públicos en Fraccionamientos NO se encuentra registrado en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD), siendo que este sistema es una herramienta fundamental para el Sistema de Gestión de Calidad de los procedimientos que sirven como Guía Técnica para las diferentes áreas pertenecientes al Municipio de Querétaro. Por lo que, **SE RECOMIENDA** a la fiscalizada lo siguiente:

1. Realizar la Alta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD) de la Cédula TR-160200-023 para el Trámite para Visto Bueno y/o Verificación de áreas Verdes para la Recepción de Servicios Públicos en Fraccionamientos.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	10 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

2. Al dar de alta dicha cédula con ello, quedará también el Plazo de Resolución del Trámite, el Plazo de Prevención, los criterios de resolución del trámite y el listado de los requisitos con los que debe cumplir el Desarrollador del Fraccionamiento.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DEBERÁ NOTIFICAR A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CUALQUIER ACCIÓN QUE IMPLEMENTE PARA DAR ATENCIÓN A LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

Respuesta en oficio SSPM/285/2023:

Respecto a la Recomendación 02, se remite en original el oficio número SSPM/DMIIV/1604/2023, signado por el C. Diego Vega Urquiza, Director de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, a través del cual realiza las aclaraciones respectivas, y acompaña la documentación que acredita su dicho.

Respuesta oficio SSPM/DMIIV/CNI/1570/2023:

La Cédula TR-160200-023 "Visto Bueno y/o Verificación de Áreas Verdes para Recepción de Servicios Públicos en Fraccionamiento" se encuentra en el apartado de trámites de la página oficial del Municipio de Querétaro, que es en donde se dan de alta y se publican las cédulas de trámite, no así en el SIMCOD ya que en dicha plataforma no se dan de alta los trámites.

Con fecha 6 de marzo del año en curso, fue enviado correo electrónico al Ing. Luis Fernando Galván Mendoza, Jefe de Área de Mejora Continua y Documentación, adscrito a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua de la Dirección de Recursos Humanos, lo anterior para solicitar el alta del trámite antes mencionado en el SIMCOD, a lo que se nos dio respuesta informando que los trámites no se dan de alta en SIMCOD si no que se publican en la plataforma de Registro de trámites y Servicios para que sean consultados por la ciudadanía en la página oficial del Municipio de Querétaro.

Se anexa evidencia tanto del correo electrónico enviado y su respuesta, como de que el trámite TR-16022-023 se encuentra debidamente dado de alta y puede ser consultado en la página oficial del Municipio de Querétaro, así como las ligas de acceso a dicho trámite (Anexo 1, 3 foja).

<https://tramitesqro.municipiodequeretaro.gob.mx/>

<https://tramitesqro.municipiodequeretaro.gob.mx/cedula.php?id=TR-160200-023>

RESOLUCIÓN:

Una vez analizada la respuesta y anexos, este ente fiscalizador considera como **ATENDIDA** la presente recomendación, ya que la fiscalizada realizó lo contundente anexando evidencia tanto del correo electrónico enviado y su respuesta del área correspondiente, como de que el trámite TR-16022-023 se encuentra debidamente dado de alta y puede ser consultado en la página oficial del Municipio de Querétaro a través de las ligas de acceso a dicho trámite.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PÁGINA No.:	11 DE 11
AUDITORÍA:	OIC/38/2023
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PERIODO:	01/01/2022 AL 31/012/2022
INFORME:	INFORME DE RESULTADOS
OFICIO:	OIC/DA/DAOP/9470/2023

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRO. JUAN RICARDO JIMÉNEZ OJEDA
DIRECTOR DE AUDITORIA

ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ
JEFA DE DEPTO. DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

ARQ. JUANA VALENCIA VENEGAS
AUDITORA DESIGNADA

ARQ. IRANÍ TERESA REQUENA ONTIVEROS
AUDITORA DESIGNADA

ING. ARQ. RAÚL MENDOZA GUILLÉN
AUDITOR DESIGNADO